



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ORDEN AYG/65/2017, de 19 de enero, por la que se regula el registro e identificación de los agentes que intervienen en el sector de la leche cruda de vaca, oveja y cabra en Castilla y León.

Hasta la fecha, en Castilla y León, el registro general de agentes del sector lácteo establecido por el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, para la leche cruda de vaca, y el Real Decreto 752/2011, de 27 de mayo, para la leche cruda de ovino y caprino, se encuentra regulado en la Orden AYG/376/2004, de 11 de marzo, sobre identificación y registro de los agentes que intervienen en el sector lácteo y el registro de los movimientos de leche y en la Orden AYG/1038/2011, de 18 de agosto, sobre identificación y registro de los agentes que intervienen en el sector de la leche cruda de oveja y cabra, respectivamente.

Ambas disposiciones autonómicas deben ser adaptadas a un triple cambio normativo:

En primer lugar, a las garantías al libre establecimiento y circulación establecidas en el capítulo IV de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que viene a profundizar o a desarrollar los principios de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, también conocida como Directiva de Servicios. De acuerdo a los principios de necesidad y proporcionalidad recogidos en dicha ley, en el caso del registro de los agentes que intervienen en el sector de la leche cruda, sólo resultaría exigible el régimen de autorización para las instalaciones de lavado de cisternas, ya que son susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud pública, lo que constituyen razones imperiosas de interés general que justifican la exigencia de autorización administrativa. Mientras que para la inscripción de los operadores, laboratorios y transportistas de leche, el cambio a un régimen de declaración responsable resulta más ajustado a la instrumentación de los principios de necesidad y proporcionalidad que se recogen en el artículo 17 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre.

En el caso de las altas y bajas de los tanques de frío, la comunicación es suficientemente garantista de la salud pública y la seguridad y salud pública de los consumidores, que siempre subyacen en esta materia de control y seguimiento de la producción láctea.

En segundo lugar, a las consecuencias de la inclusión de los procedimientos relativos a los agentes que intervienen en el sector lácteo en el ámbito de aplicación del título III de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de estímulo a la creación de empresas de Castilla y León. Esta ley autonómica manda reducir las trabas administrativas que pueden imponerse a los interesados en los procedimientos vinculados al emprendimiento, como es el caso.

Asimismo, debe hacerse referencia al Acuerdo 21/2016, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial, que utilizando una metodología basada en los mapas de procesos, que agrupa los procedimientos administrativos en itinerarios específicos para cada actividad empresarial. El programa específico de simplificación administrativa que contiene el Acuerdo, en cuyo punto 5 se relacionan una serie de modificaciones normativas, entre la que consta la normativa reguladora de los agentes que intervienen en el sector lácteo.

Por último, han de tenerse en cuenta las novedades que en materia de administración electrónica, establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los cambios normativos expuestos justifican la aprobación de una nueva orden que unifique las dos órdenes actualmente vigentes en una única disposición que regule y simplifique la inscripción de los agentes del sector lácteo ubicados en nuestra Comunidad Autónoma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y demás entidades relacionadas con el sector,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular en la Comunidad de Castilla y León la identificación y registro de:

- a) todos los agentes que produzcan, transporten, recojan, mantengan, transformen o posean leche cruda de vaca, oveja y cabra (en adelante, agentes del sector lácteo), así como, las instalaciones de lavado de cisternas, los laboratorios oficiales y los de análisis de muestras de leche cruda de vaca, oveja y cabra acreditados para dar cumplimiento al sistema de controles establecido en la normativa aplicable.
- b) todos los contenedores que alberguen leche cruda procedente de hembras de esas especies.

El registro de los silos será obligatorio para aquellos que alberguen leche cruda de vaca, y voluntario para aquellos que alberguen leche de oveja y/o cabra.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de esta orden, se entenderá por:

- a) *Leche*: la leche cruda producida por la secreción de la glándula mamaria de hembras de las especies objeto de esta orden que no haya sido calentada a una temperatura superior a 40°C, ni sometida a un tratamiento de efecto equivalente.

- b) *Establecimiento*: todos los lugares que alberguen leche en tanques de frío y silos, incluyendo las explotaciones y los centros de transformación, recogida y destrucción.
- c) *Explotación*: cualquier instalación, construcción o, en el caso de la cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen vacas, ovejas o cabras que se ordeñen para la producción de leche.
- d) *Agente*: toda persona física o jurídica que posea o maneje leche, incluyendo los productores, los operadores y los transportistas.
- e) *Centro lácteo*: figura que engloba a los centros de recogida, de transformación y de operación.
- 1.º *Centro de operación*: domicilio o sede social del operador que realiza compras de leche cruda en explotaciones ganaderas que posteriormente vende a un centro de recogida o transformación de otro operador.
 - 2.º *Centro de recogida*: establecimiento vinculado a un operador en el que puede recogerse la leche cruda.
 - 3.º *Centro de transformación*: establecimiento vinculado a un operador en el que se procede a una o a varias manipulaciones de la leche, entre ellas desnatado, tratamiento térmico o transformación.
- f) *Contenedor*: recipiente para el almacenamiento de la leche cruda. Se consideran los siguientes tipos de contenedores:
- 1.º *Tanque de frío*: recipiente de almacenamiento de leche cruda para su entrega, situado en una explotación o vinculado a ella.
 - 2.º *Cisterna*: recipiente empleado para el transporte de leche en vehículos de tracción a motor o remolques.
 - 3.º *Silo*: recipiente de almacenamiento de leche ubicado en los centros lácteos.
- g) *Movimiento de leche*: las entradas o salidas de leche de los contenedores, procedentes o con destino a otros contenedores situados en el territorio español o en el exterior.
- h) *Instalación de lavado de cisternas*: establecimiento ligado o no a un centro lácteo, en el que se realiza el lavado y la desinfección de las cisternas de transporte de leche.
- i) *Laboratorio de análisis*: el registrado por el órgano competente para el análisis de las muestras mínimas obligatorias de leche cruda de vaca, oveja y/o cabra establecidas en el Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo y se modifica el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero y/o en el Real Decreto 752/2011, de 27 de mayo y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13 de ambos decretos.

- j) *Laboratorio oficial*: aquel designado por la Consejería de Agricultura y Ganadería para el análisis de las muestras tomadas en los controles oficiales y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 882/2004, de 29 de abril, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.
- k) *Operador*: toda persona física o jurídica que posea leche vinculada a un centro lácteo.
- l) *Base de datos Letra Q*: base de datos creada por el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, y adscrita al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, como herramienta para asegurar la trazabilidad en el sector lácteo. Constituye el soporte del registro general de agentes del sector lácteo y contiene toda la información relativa a los movimientos de leche.
- m) *Productor*: persona física o jurídica o entidad sin personalidad jurídica cuya explotación esté situada en el territorio de Castilla y León, que produzca leche cruda o productos lácteos de acuerdo con la normativa vigente.
- n) *Responsable principal de centro lácteo*: persona física vinculada a cada centro lácteo, designada por el operador como responsable para la comunicación de la información prevista en la legislación vigente a la autoridad competente, y a la «base de datos Letra Q». Cada responsable principal podrá serlo únicamente de un centro lácteo, y no podrá figurar como responsable secundario de ningún centro.
- o) *Responsable principal de laboratorio*: persona física vinculada al laboratorio de análisis, designada por éste como responsable para la comunicación de la información prevista en la legislación vigente a la autoridad competente, y a la «base de datos Letra Q».
- p) *Responsable secundario de centro lácteo*: persona física vinculada a cada centro lácteo, designada por el operador para que bajo la supervisión del responsable principal comunique la información prevista en la legislación vigente a la autoridad competente, y a la «base de datos Letra Q». Habrá un máximo de dos responsables secundarios por centro lácteo, cada uno podrá serlo únicamente de un centro, y no podrá figurar como responsable principal de ningún centro.
- q) *Responsable secundario de laboratorio*: persona física vinculada al laboratorio de análisis, designada por éste para que, bajo supervisión del responsable principal, comunique la información prevista en la legislación vigente a la autoridad competente y a la «base de datos Letra Q». Habrá un máximo de dos responsables secundarios por laboratorio.
- r) *Técnico principal de calidad del centro lácteo*: persona física vinculada a cada centro lácteo, designada por el operador como responsable de la recepción en el centro lácteo de las muestras de leche cruda procedentes de la explotación, de la realización de las verificaciones obligatorias y de la toma de las muestras de leche cruda procedentes de las cisternas de transporte según la legislación vigente.

- s) *Técnicos secundarios de calidad del centro lácteo*: persona física vinculada a cada centro lácteo designada por el operador, que bajo supervisión del responsable principal, realice la recepción en el centro de las muestras de leche cruda procedentes de la explotación, las verificaciones obligatorias y la toma de las muestras de leche cruda procedentes de las cisternas de transporte establecidas en la legislación vigente, no pudiendo figurar como responsable principal del mismo o de otro centro.
- t) *Tomador de muestras en la explotación*: persona física vinculada o no a un centro lácteo, responsable de la realización de las verificaciones obligatorias y de la toma de muestras de leche cruda en la explotación establecidas en la legislación vigente.
- u) *Autoridad competente*: El órgano directivo de la Consejería de Agricultura y Ganadería que tiene atribuida la competencia en materia de control y seguimiento de la producción láctea, pudiendo delegar los controles y otras actuaciones necesarias, en los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería.

2. Serán además aplicables las definiciones establecidas en estos reglamentos comunitarios, o los que los sustituyan:

- a) el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- b) el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- c) el Reglamento (CE) n.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- d) el Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.

Artículo 3. Registro de agentes del sector lácteo.

La autoridad competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería inscribirá los establecimientos y contenedores, ubicados en el ámbito territorial de Castilla y León, y los agentes a los que pertenezcan, en la «base de datos letra Q».

Artículo 4. Requisitos de los agentes del sector lácteo.

Para poder ser inscrito en el registro de agentes del sector lácteo, los agentes del sector lácteo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Explotaciones ganaderas: Tener asignado código de explotación agraria, en la sección ganadera del registro de explotaciones agrarias de Castilla y León, figurando inscrita con la clasificación zootécnica de producción de leche o producción mixta.

- b) Centros de transformación: Estar en posesión de la autorización sanitaria de funcionamiento para ejercer la actividad.
- c) Laboratorios de análisis: Estar acreditados, de acuerdo con la versión en vigor de la norma ISO/IEC 17025, para las determinaciones definidas en la legislación al respecto.
- d) Instalaciones de lavado de cisternas: Para ser registradas deberán contar con:
- Instalaciones mínimas:
 1. Recinto cerrado exteriormente.
 2. Plataforma cimentada para vehículos, con un desnivel suficiente para permitir un buen drenaje de los efluentes.
 3. Agua corriente a una presión de 20 atmósferas.
 4. Equipo para desinfectar los vehículos.
 5. Dispositivo para mezclar agua y desinfectante autorizado en las proporciones adecuadas.
 6. Fosa de recogida de efluentes generados en las operaciones de limpieza y desinfección que imposibilite su difusión y garantice su adecuada eliminación.
 7. Un local dónde se almacene el material y el utillaje necesario para hacer las operaciones de limpieza y desinfección.
 8. Un local destinado a las tareas administrativas del centro.
 - Protocolo de lavado:
 1. Los centros de lavado reunirán las condiciones técnicas suficientes que permitan establecer un protocolo de lavado con el siguiente contenido mínimo:
 - a) Para vehículos:
 - Lavado con agua a presión de todo el vehículo, incluidos los bajos, las ruedas y la carrocería.
 - Rociado con una solución desinfectante autorizada de todas las partes externas del vehículo.
 - b) Para cisternas:
 - Agua fría a presión para aclarado.
 - Agua caliente a 60°C con álcalis.
 - Aclarado.
 - Agua caliente a 60°C con ácidos con frecuencia mensual.
 - Aclarado.

2. Las cisternas de transporte deberán lavarse en las siguientes circunstancias:
 - a) Tras procederse al vaciado completo de la cisterna de transporte, salvo que la cisterna se utilice nuevamente antes de las dos horas siguientes a su vaciado.
 - b) Cuando hayan transcurrido más de 48 h. desde la última limpieza y la cisterna vaya a utilizarse de nuevo.
3. Todas las operaciones de limpieza :
 - a) Serán anotadas en la «*hoja de registro de lavados*», que deberá acompañar a la cisterna de transporte de leche. En esta hoja se incluirán al menos los siguientes datos: fecha y hora de limpieza, nombre y apellidos del operario, producto utilizado, número de registro de la cisterna y de la instalación de lavado en el registro de agentes del sector lácteo.
 - b) El centro de lavado llevará un registro en el que queden reflejadas todas las operaciones de limpieza que realice. Este registro contendrá, al menos, los datos anotados en la hoja de lavados de cisterna.

Estos registros podrán ser sustituidos por un archivo de las copias de los certificados de limpieza y desinfección siempre que éstos contengan todos los datos relacionados anteriormente.

Los registros se conservarán a disposición de la autoridad competente durante, al menos, tres años.

Artículo 5. Formas de acceder a la inscripción en el registro de agentes del sector lácteo.

1. Los agentes del sector lácteo deberán estar inscritos en el registro antes del comienzo de la actividad. Para su inscripción:
 - a) *Las explotaciones ganaderas* que produzcan leche para su comercialización o destinen directamente al consumidor toda o parte de su producción o elaboren productos lácteos de vaca, oveja o cabra en la explotación (venta directa), quedarán inscritas de oficio siempre y cuando figuren inscritas en la sección ganadera del registro de explotaciones agrarias de Castilla y León con la clasificación zootécnica de producción de leche o producción mixta. Los titulares de dichas explotaciones deberán comunicar a la autoridad competente las altas y bajas de los tanques de frío, mediante la presentación del Anexo II de esta orden, con anterioridad a la primera comercialización de leche.
 - b) *Los operadores, laboratorios y transportistas* deberán presentar una declaración responsable dirigida a la autoridad competente, conforme al modelo del Anexo I de esta orden. A esta declaración responsable se acompañaran, según corresponda, las comunicaciones de los Anexo III (centros lácteos), IV (cisternas) y V (silos) de la presente orden.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la autoridad competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado o comunicado, determinará la imposibilidad de continuar con la actividad, previa tramitación del procedimiento correspondiente en el que todo caso se garantizará la audiencia del interesado.

- c) Las *instalaciones de lavado de cisternas* deberán solicitar la inscripción en el registro los agentes del sector lácteo según el modelo del Anexo VI de esta orden.

Los modelos de solicitud, declaración responsable y comunicación, estarán disponibles en los servicios territoriales de Agricultura y Ganadería, en las unidades veterinarias, y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

2. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, declaraciones responsables y anexos, de las siguientes formas:

- a) Presencialmente, preferentemente en los servicios territoriales de Agricultura y Ganadería y en las unidades veterinarias de la provincia donde se encuentren ubicados los establecimientos y contenedores, y en el caso de las cisternas donde radique el domicilio o sede social del operador o transportista propietario de las mismas, y en los demás lugares y formas previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- b) De manera telemática, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la sede electrónica citada, mediante la aplicación electrónica «*Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)*» aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril, en la forma prevista en párrafo segundo de este punto. Para acceder a esta aplicación, el interesado deberá disponer de DNI electrónico o de un certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras del servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica citada.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones, junto con el resto de documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en la normativa básica del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas presencialmente de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de

registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. Las personas jurídicas y comunidades de bienes deberán presentar sus solicitudes, declaraciones responsables y anexos, únicamente de forma telemática conforme se establece en el apartado anterior.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción en el registro de agentes del sector lácteo.

1. En aquellos casos en que la inscripción se realice mediante la presentación de una declaración responsable, la inscripción en el registro se practicará de oficio, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de verificación del cumplimiento, seguimiento y control de los requisitos y datos comunicados que se prevén en esta orden.

2. Las solicitudes de inscripción en el registro de las instalaciones de lavado de cisternas, se resolverán tras la comprobación previa, mediante visita de inspección del técnico del servicio territorial de agricultura y ganadería o unidad veterinaria competente, del cumplimiento de los requisitos establecidos para las mismas en el artículo 4 de esta orden. Si en la visita de inspección se comprobase que no se cumplen todos esos requisitos, la autoridad competente le requerirá, para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los incumplimientos detectados, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución adoptada en los términos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Dichas solicitudes serán resueltas por la autoridad competente, en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud. Estas resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

3. La notificación de la resolución del procedimiento en el caso del apartado anterior de este artículo, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los solicitantes, se podrán a su disposición por medios electrónicos.

Los interesados que hayan comunicado en su solicitud un correo electrónico, recibirán en él un aviso de la puesta a disposición de la notificación de las actuaciones administrativas. Dicho aviso no tiene el carácter de notificación sino que, la notificación por medios electrónicos se entiende practicada en el momento en que el interesado o su representante debidamente identificado, acceda al contenido de la notificación.

Artículo 7. Códigos de Identificación.

1. Con la inscripción en el registro, la autoridad competente procederá a grabar los datos en la «base de datos Letra Q» procediéndose, si así corresponde, a la asignación a cada agente, establecimiento y contenedor, de un código que garantice su identificación de forma única.

2. En el caso de explotaciones ganaderas, el código de identificación será el código de explotación.

3. En el caso de los operadores, transportistas y laboratorios, el código de identificación será el NIF.

4. A los centros lácteos e instalaciones de lavado de cisterna se les asignará un código de identificación formado por un secuencial de cinco dígitos seguidos de dos dígitos de control.

5. Los contenedores serán identificados de la siguiente manera:

- a) Tanques de frío: con una letra, «O» para oveja y «C» para cabra, seguido del código de explotación, más un secuencial de dos dígitos que identificará de forma individual los diversos tanques de una explotación. Los de vaca no llevarán ninguna letra delante del código de explotación.
- b) Cisternas y silos: con un secuencial de cinco dígitos seguidos de dos dígitos de control.

6. El código de identificación se comunicará a los interesados. En el caso de los contenedores, la autoridad competente, a través de los Servicios Veterinarios Oficiales, identificará los contenedores mediante una etiqueta adherida a éstos de forma permanente y de manera que sea legible.

Artículo 8. Modificaciones, cambio de titularidad y baja en el registro.

1. Todos los agentes del sector lácteo están obligados a comunicar a autoridad competente los cambios en los datos consignados en el registro en el plazo de siete días hábiles desde que se produzcan.

2. La comunicación de baja o modificación de datos del agente del sector lácteo se realizará utilizando el modelo del Anexo VII de esta orden, excepto en el caso de explotaciones ganaderas que se procederá a dar la baja o modificación del agente de oficio, de acuerdo con los cambios ocurridos en la sección ganadera del registro de explotaciones agrarias de Castilla y León.

3. Cuando un operador comunique una modificación que consista en el cambio de titularidad de un centro lácteo, el nuevo titular deberá presentar la declaración responsable a que se refiere el artículo 5, junto con los anexos de comunicación que correspondan.

4. Las comunicaciones de datos de alta, baja, transferencia o petición de duplicados de etiquetas para contenedores, así como los datos de los responsables, técnicos de calidad, operarios, tomadores de muestras de, centros lácteos, laboratorios, instalaciones de lavado de cisternas y transportistas, se realizarán mediante la presentación de los Anexos II, III, IV, V de esta orden, de acuerdo con la siguiente utilización:

Anexo II: tanques de explotación.

Anexo III: responsables principal y secundarios de centros lácteos, laboratorios de análisis e instalaciones de lavado y técnicos de calidad principal y secundarios/ operarios de centros lácteos, instalaciones de lavado de cisternas y laboratorios ().

Anexo IV: cisternas, vehículos de transporte de cisternas (camiones o remolques), y tomadores de muestras.

Anexo V: silos.

Artículo 9. Registro de entregas de leche y recibo de entregas.

1. Los productores deberán mantener en la explotación un registro actualizado de entregas de leche conforme se establece en la Orden AYG/118/2013, de 22 de enero, por la que se aprueba el modelo de libro registro de explotación ganadera, así como los modelos de comunicaciones o solicitudes en relación con los sistemas de identificación animal en la Comunidad de Castilla y León.

2. El personal encargado de la recogida de la leche proporcionará al productor un recibo o comprobante de cada entrega, que contendrá al menos la siguiente información:

- a) Identificación del productor.
- b) Explotación (unidad de producción) mediante el código establecido en el artículo 5 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el registro general de explotaciones ganaderas.
- c) Fecha y hora de recogida.
- d) Cantidad de leche entregada.
- e) Identificación del operador y de la cisterna que la recoge.
- f) Si se ha realizado o no toma de muestras.

Otro ejemplar del recibo o comprobante acompañará a la leche transportada hasta su destino. El conjunto de copias de los recibos correspondientes a la leche transportada en la cisterna servirá como «*hoja de ruta*» que permitirá conocer la trazabilidad de la leche transportada y que deberá estar a disposición de las autoridades competentes durante el transporte.

El registro de entregas de leche y los documentos justificativos de entregas (comprobantes o recibos) se conservarán a disposición de la autoridad competente durante, al menos, tres años.

Artículo 10. Controles.

La autoridad competente llevará a cabo los controles administrativos y sobre el terreno que garanticen el cumplimiento de la presente orden, del Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero y del Real Decreto 752/2011, de 27 de mayo. Pudiendo delegar esta función en los servicios territoriales de agricultura y ganadería correspondientes.

Artículo 11. Régimen sancionador.

Los incumplimientos de lo dispuesto en la presente orden, podrán ser, en su caso, sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, de acuerdo con lo que establece la disposición final tercera del texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios, así como en la normativa autonómica reguladora del procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta orden. En concreto, quedan derogadas la Orden AYG/376/2004, de 11 de marzo, sobre identificación y registro de los agentes que intervienen en el sector lácteo y el registro de los movimientos de leche y la Orden AYG/1038/2011, de 18 de agosto, sobre identificación y registro de los agentes que intervienen en el sector de la leche cruda de oveja y cabra.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente orden.

Segunda. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de enero de 2017.

*La Consejera de Agricultura
y Ganadería,*
Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA

ANEXO I

 Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura y Ganadería Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias	DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGENTES DEL SECTOR LÁCTEO OPERADORES, LABORATORIOS Y TRANSPORTISTAS	REGISTRO DE ENTRADA SELLO
		Nº DE EXPEDIENTE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (Provincia) (Nº de solicitud)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL AGENTE DEL SECTOR LÁCTEO

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		N.I.F./C.I.F.	TELÉFONO
DOMICILIO		LOCALIDAD	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
FAX	CORREO ELECTRÓNICO(*)		

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		N.I.F./C.I.F.	TELÉFONO
DOMICILIO		LOCALIDAD	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
FAX	CORREO ELECTRÓNICO(*)		

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS

<input type="checkbox"/> DOMICILIO DEL AGENTE	<input type="checkbox"/> DOMICILIO DEL REPRESENTANTE
---	--

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que todos los datos que figuran en el presente documento, y en los anexos correspondientes, son ciertos y exactos.
2. Que en el caso de tratarse de una persona jurídica, ostento la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida con arreglo a la normativa vigente.
3. Que conozco las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la normativa de la Junta de Castilla y León para operar en el sector lácteo.
4. Que conozco las condiciones establecidas en la Orden que regula el registro e identificación de los agentes que intervienen en el sector de la leche cruda de vaca, oveja y cabra en el ámbito territorial de Castilla y León y cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4 de la misma.
5. Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos mencionados en los apartados anteriores durante el ejercicio de la actividad, y dispongo de los documentos que acreditan dicho cumplimiento.

TIPO DE AGENTE A INSCRIBIR():**

- Transportista
- Operador
- centro de operación
 - centro de recogida y transformación
 - centro de transformación
 - centro de recogida
- Laboratorio

<input type="checkbox"/> AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar los datos de identidad personal. En el caso de "no autorizar" deberá aportar la documentación acreditativa de la información solicitada
--

* El correo electrónico permitirá la remisión del aviso de notificación electrónica en los términos señalados en la convocatoria. Dicho aviso será remitido al correo electrónico del representante, salvo que el solicitante sea una persona física que actúe sin representante.
** Marcar con una cruz donde corresponda

ESTA DECLARACIÓN SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LOS ANEXOS III, IV y V (SEGÚN CORRESPONDA)

En _____ a de _____ de 20
El Agente del sector lácteo/representante

Fdo

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Consejería de Agricultura y Ganadería le informe que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal cuyo responsable es la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, según modelo normalizado por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero
Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativo 012

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

**Junta de Castilla y León**Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias**ANEXO II****COMUNICACIÓN DATOS DE TANQUES DE FRÍO A LETRA Q****DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:**

NIF/CIF	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que todos los datos que figuran en el presente documento, y en los anexos correspondientes, son ciertos y exactos.
2. Que en el caso de tratarse de una persona jurídica, ostento la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida con arreglo a la normativa vigente.
3. Que conozco las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la normativa de la Junta de Castilla y León para operar en el sector lácteo.
4. Que conozco las condiciones establecidas en la Orden que regula el registro e identificación de los agentes que intervienen en el sector de la leche de vaca, oveja y cabra en el ámbito territorial de Castilla y León y cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4 de la misma.
5. Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos mencionados en los apartados anteriores durante el ejercicio de la actividad, y dispongo de los documentos que acreditan dicho cumplimiento.

COMUNICA los datos de los siguientes tanques de frío:

INSCRIPCIÓN*	DUPLICADO ETIQUETA*	TIPO DE TANQUE** (DE FRÍO/MÓVIL/PROCESADO)	COMPARTES TANQUE***	BAJA*	ESPECIE**** (BOVINO/OVINO/CAPRINO)	CÓDIGO TANQUE (sólo rellenar en caso de duplicado, baja o que comparta el tanque de otra explotación)	CAPACIDAD (en litros)	MARCA	MODELO

Código IAPA: nº 2539. Modelo: nº 4611

* Marcar la cruz donde corresponda.

** En apartado tipo de tanque de anotará una F cuando se trate de tanques de frío, una M cuando se trate de tanques móviles (por ejemplo cántaras o depósitos) y una P en el caso que se trate de un tanque de procesado de una explotación con quesería.

*** En el caso que se comunique que comparte el tanque de otra explotación, en el apartado de observaciones, se anotará el Código de explotación, NIF y nombre/razón social del propietario del tanque, firmando ambos esta comunicación.

**** En el apartado "especie" se consignará una B si el tanque está destinado a leche cruda de bovino, una O si está destinado a leche cruda de oveja y una C si es de cabra.

OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ de 20__

El titular de la explotación/representante

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Consejería de Agricultura y Ganadería le informe que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal cuyo responsable es la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, según modelo normalizado por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativo 012

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria
e Infraestructuras Agrarias

ANEXO III

COMUNICACIÓN DE DATOS DE CENTROS LÁCTEOS, INSTALACIONES DE LAVADO DE CISTERNAS Y LABORATORIOS A LETRA Q

DATOS DEL CENTRO/LABORATORIO (los datos postales solamente se cumplimentarán para centros nuevos):

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO LÁCTEO:		N.I.F./C.I.F.	TELÉFONO
DOMICILIO		LOCALIDAD	
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
FAX	CORREO ELECTRÓNICO*		

ESPECIE:**

<input type="checkbox"/> LECHE DE VACA	<input type="checkbox"/> LECHE DE OVEJA	<input type="checkbox"/> LECHE DE CABRA
--	---	---

TIPO DE AGENTE

<input type="checkbox"/> Operador	<input type="checkbox"/> centro de operación	<input type="checkbox"/> centro de recogida y transformación
<input type="checkbox"/> Laboratorio	<input type="checkbox"/> centro de transformación	<input type="checkbox"/> centro de recogida
<input type="checkbox"/> Instalaciones de lavado de cisternas		

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO LÁCTEO EN LETRA Q (Solamente será necesario cumplimentarlo cuando el operador tenga registrado en Letra Q más de un centro lácteo a su nombre)	
---	--

OBJETO COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/> ALTA CENTRO LÁCTEO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DATOS
----------------------------	---	---

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que todos los datos que figuran en el presente documento, y en los anexos correspondientes, son ciertos y exactos.
2. Que en el caso de tratarse de una persona jurídica, ostento la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida con arreglo a la normativa vigente.
3. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la normativa de la Junta de Castilla y León para operar en el sector lácteo.
4. Que conoce las condiciones establecidas en la Orden que regula el registro e identificación de los agentes que intervienen en el sector de la leche de vaca, oveja y cabra en el ámbito territorial de Castilla y León y cumplo los requisitos establecidos en el artículo 4 de la misma.
5. Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos mencionados en los apartados anteriores durante el ejercicio de la actividad, y dispongo de los documentos que acreditan dicho cumplimiento.

COMUNICA:

INSCRIPCIÓN	BAJA	RESPONSABLE PRINCIPAL DEL CENTRO	RESPONSABLE SECUNDARIO DEL CENTRO	TÉCNICO PRINCIPAL CALIDAD DEL CENTRO	TÉCNICO SECUNDARIO CALIDAD DEL CENTRO	OPERARIOS DEL CENTRO	RESPONSABLE PRINCIPAL DEL LABORATORIO	RESPONSABLE SECUNDARIO LABORATORIO	RESPONSABLE INSTALACIÓN DE LAVADO	FORMACIÓN (SÍ o NO)	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

* El correo electrónico permitirá la remisión del aviso de notificación electrónica en los términos señalados en la convocatoria. Dicho aviso será remitido al correo electrónico del representante, salvo que el solicitante sea una persona física que actúe sin representante.
** Marcar la cruz donde corresponda.

Cuando el operador vaya a trabajar con leche de varias especies podrán marcarse todas las que correspondan

OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ de 20____

El agente del sector lácteo/representante

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Consejería de Agricultura y Ganadería le informe que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal cuyo responsable es la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, según modelo normalizado por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativo 012

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

**Junta de Castilla y León**Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias**ANEXO IV****COMUNICACIÓN DE DATOS DE CISTERNAS Y TOMADORES DE MUESTRAS A LETRA Q****DATOS DEL AGENTE:**

NIF/CIF	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	

TIPO DE AGENTE*:

- Transportista
 Operador (Centro lácteo)

LECHE QUE TRANSPORTA (se deberá marcar la leche de aquella/s especie/s que se vaya a transportar en la cisterna):

<input type="checkbox"/> LECHE DE VACA	<input type="checkbox"/> LECHE DE OVEJA	<input type="checkbox"/> LECHE DE CABRA
--	---	---

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que todos los datos que figuran en el presente documento, y en los anexos correspondientes, son ciertos y exactos.
2. Que en el caso de tratarse de una persona jurídica, ostento la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida con arreglo a la normativa vigente.
3. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la normativa de la Junta de Castilla y León para operar en el sector lácteo.
4. Que conoce las condiciones establecidas en la Orden que regula el registro e identificación de los agentes que intervienen en el sector de la leche de vaca, oveja y cabra en el ámbito territorial de Castilla y León y cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4 de la misma.
5. Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos mencionados en los apartados anteriores durante el ejercicio de la actividad, y dispongo de los documentos que acreditan dicho cumplimiento.

COMUNICA las siguientes cisternas y tomadores de muestras:

ALTA*	DUPLICADO ETIQUETA*		TRANSFERENCIA**		CÓDIGO DE CISTERNA (sólo rellenar en caso de petición de duplicado de etiqueta, transferencia o baja)	CAPACIDAD (en litros)	NÚMERO DEPÓSITOS	TOMADOR DE MUESTRAS		MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DONDE VA MONTADA LA CISTERNA
	ALTA	BAJA	BAJA*	NOMBRE Y APELLIDOS				NIF	CAMIÓN/ REMOLQUE	

*Marcar la cruz donde corresponda.

** Para las altas por transferencia indicar, en el apartado de observaciones, los datos del anterior propietario. Asimismo, para las bajas por transferencia indicar los datos del nuevo propietario al que se le transfiera la cisterna.

OBSERVACIONES:

En _____ a de _____ de 20____
El agente del sector lácteo/representante

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Consejería de Agricultura y Ganadería le informe que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal cuyo responsable es la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, según modelo normalizado por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativo 012

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria
e Infraestructuras Aerarias

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE DATOS DE SILOS A LETRA Q

DATOS DEL OPERADOR:

NIF	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO LÁCTEO EN LETRA Q (Solamente será necesario cumplimentarlo cuando el operador tenga registrado en Letra Q más de un centro lácteo a su nombre)	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que todos los datos que figuran en el presente documento, y en los anexos correspondientes, son ciertos y exactos.
2. Que en el caso de tratarse de una persona jurídica, ostento la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida con arreglo a la normativa vigente.
3. Que conozco las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la normativa de la Junta de Castilla y León para operar en el sector lácteo.
4. Que conozco las condiciones establecidas en la Orden que regula el registro e identificación de los agentes que intervienen en el sector de la leche de vaca, oveja y cabra en el ámbito territorial de Castilla y León y cumpro los requisitos establecidos en el artículo 4 de la misma.
5. Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos mencionados en los apartados anteriores durante el ejercicio de la actividad, y dispongo de los documentos que acreditan dicho cumplimiento.

COMUNICA los datos de los siguientes silos:

INSCRIPCIÓN*	PETICIÓN DUPLICADO ETIQUETA*	TRANSFERENCIA ***		BAJA*	CÓDIGO SILO (sólo rellenar en caso de duplicado, transferencia y baja)	CAPACIDAD (en litros)	MARCA	MODELO
		ALTA	BAJA					

*Marcar la cruz donde corresponda.

**Para las altas por transferencia indicar, en el apartado de observaciones, los datos del anterior propietario. Asimismo, para las bajas por transferencia indicar los datos del nuevo propietario al que se le transfiriere el silo.

OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de 20____

El Operador/representante

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Consejería de Agricultura y Ganadería le informe que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal cuyo responsable es la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, según modelo normalizado por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativo 012

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS



ANEXO VI

 Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura y Ganadería Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias	SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGENTES DEL SECTOR DE INSTALACIÓN LAVADO DE CISTERNAS	REGISTRO DE ENTRADA	SELLO
		Nº DE EXPEDIENTE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (Nº de solicitud)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (Provincia)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		N.I.F./C.I.F.	TELÉFONO
DOMICILIO		LOCALIDAD	
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
FAX	CORREO ELECTRÓNICO*		

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		N.I.F./C.I.F.	TELÉFONO
DOMICILIO		LOCALIDAD	
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
FAX	CORREO ELECTRÓNICO*		

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS*

<input type="checkbox"/> DOMICILIO DEL AGENTE	<input type="checkbox"/> DOMICILIO DEL REPRESENTANTE
---	--

TIPO DE AGENTE**

<input type="checkbox"/> Operador	<input type="checkbox"/> centro de operación	<input type="checkbox"/> centro de recogida y transformación
	<input type="checkbox"/> centro de transformación	<input type="checkbox"/> centro de recogida
<input type="checkbox"/> Transportista		

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO LÁCTEO EN LETRA Q (Solamente será necesario cumplimentarlo cuando el solicitante tenga registrado a su nombre un centro lácteo en Letra Q y desee asociar la instalación de lavado de cisternas con ese centro lácteo)	
--	--

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que todos los datos que figuran en el presente documento, y en los anexos correspondientes, son ciertos y exactos.
2. Que en el caso de tratarse de una persona jurídica, ostento la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida con arreglo a la normativa vigente.
3. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la normativa de la Junta de Castilla y León para operar en el sector lácteo.
4. Que conoce las condiciones establecidas en la Orden que regula el registro e identificación de los agentes que intervienen en el sector de la leche de vaca, oveja y cabra en el ámbito territorial de Castilla y León y cumplo los requisitos establecidos en el artículo 4 de la misma.
5. Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos mencionados en los apartados anteriores durante el ejercicio de la actividad, y dispongo de los documentos que acreditan dicho cumplimiento.

* El correo electrónico permitirá la remisión del aviso de notificación electrónica en los términos señalados en la convocatoria. Dicho aviso será remitido al correo electrónico del representante, salvo que el solicitante sea una persona física que actúe sin representante.
 ** Marcar con una cruz donde corresponda.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

En _____ a de _____ de 20

El Solicitante

Fdo

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Consejería de Agricultura y Ganadería le informe que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal cuyo responsable es la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, según modelo normalizado por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativo 012

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.

Código /APA: nº 2539. Modelo: nº 4615



ANEXO VII

 Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura y Ganadería Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias	COMUNICACIÓN DE BAJA O MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE AGENTES DEL SECTOR LÁCTEO	REGISTRO DE ENTRADA	SELLO
		Nº DE EXPEDIENTE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (Nº de solicitud)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (Provincia)

EL AGENTE DEL SECTOR LÁCTEO CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SON:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	N.I.F./C.I.F.	TELÉFONO
CÓDIGO IDENTIFICACIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE AGENTE EN EL SECTOR LÁCTEO (anotar solamente para el caso de centros lácteos)		

ESPECIE**:

<input type="checkbox"/> LECHE DE VACA	<input type="checkbox"/> LECHE DE OVEJA	<input type="checkbox"/> LECHE DE CABRA
--	---	---

SEAN REGISTRADOS LOS SIGUIENTES NUEVOS DATOS:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		N.I.F.	TELÉFONO
DOMICILIO		LOCALIDAD	
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
FAX	CORREO ELECTRÓNICO*	COMUNIDAD AUTÓNOMA	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL CENTRO			N.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que todos los datos que figuran en el presente documento, y en los anexos correspondientes, son ciertos y exactos.
- Que en el caso de tratarse de una persona jurídica, ostento la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida con arreglo a la normativa vigente.
- Que conozco las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la normativa de la Junta de Castilla y León para operar en el sector lácteo.
- Que conozco las condiciones establecidas en la Orden que regula el registro e identificación de los agentes que intervienen en el sector de la leche de vaca, oveja y cabra en el ámbito territorial de Castilla y León y cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4 de la misma.
- Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos mencionados en los apartados anteriores durante el ejercicio de la actividad, y dispongo de los documentos que acreditan dicho cumplimiento.

COMUNICO**:

BAJA: MODIFICACIÓN DE DATOS:

- Transportista
- Operador
 - centro de operación
 - centro de recogida y transformación
 - centro de transformación
 - centro de recogida
- Instalación lavado de cisternas
- Cambio operador propietario del centro
- Cambio tipo centro lácteo:
 - de centro de operación a centro de recogida/transformación
 - de centro de recogida/transformación a centro de operación
- Laboratorio

OBSERVACIONES***:

* El correo electrónico permitirá la remisión del aviso de notificación electrónica en los términos señalados en la convocatoria. Dicho aviso será remitido al correo electrónico del representante, salvo que el solicitante sea una persona física que actúe sin representante.

**Poner la cruz donde corresponda.

***En el apartado de observaciones reseñar los datos del nuevo titular cuando se trate de una baja por transferencia o cambio de operador propietario de un centro o cualquier otro dato que se considere relevante.

En _____ a _____ de _____ de 20____
El agente del sector lácteo/representante

Fdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Consejería de Agricultura y Ganadería le informe que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal cuyo responsable es la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, según modelo normalizado por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativo 012

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS